

RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN-UAIPC-NA-038/21 de 8 de octubre de 2021, referida a **posibles indicios de Responsabilidad Administrativa, emergente de la Auditoría Especial al manejo administrativo de Timbres Fiscales en la gestión 2020 (Gerencia Nacional de Administración y Finanzas)**, ejecutado en cumplimiento a instrucción del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° AN-UAIPC-M-092/21 de 24 de agosto de 2021.

Como resultado de la evaluación efectuada a la información y documentación que respalda la evaluación a los procesos efectuados por la Aduana Nacional para la adquisición de Timbres de Control Fiscal (TCF) en la gestión 2020, se estableció la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por omisión, en sujeción al Art. 29° de la Ley N° 1178, contra los siguientes servidores y ex servidores públicos que se detallan a continuación:

Nombre / Cargo	Cédula de Identidad	Domicilio/ Teléfono	Tipo de Responsabilidad por acción y normativa vulnerada
Yesenia Paola Jiménez Paxi, Técnico en Finanzas I; Departamento de Finanzas de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (Del 02/01/2019 según Memorándum 3211/2018 de 27/12/2018 al 17/02/2021 según Memorándum 2521/2021 de 18/02/2021)	6867306 LP	Alto San Pedro, Calle Avaroa N°35, Cel. 61099860	Administrativa: Incumplimiento al Inc. b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. b) del Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013, Inc. g) Numeral III del Art. 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; inciso h) de las, Funciones Principales del Técnico en Finanzas I; Departamento de Finanzas del Manual de Puestos aprobado con la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020, por haber recomendado la anulación mediante Informe Técnico del proceso de Contratación sin contar con justificativo adecuado.
Jeanneth Roxana Llusco Colque, Profesional 2 (Profesional en Administración de Bienes y Servicios II del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (Del 01/10/2014 según Memorándum 2118/2014 de 22/09/2014 al 12/11/2020 según Memorándum 2637/2020 de 10/11/2020)	6173265 LP	Gran Poder, Av. Avaroa # NN 1° Piso, Cel. 68033428	Administrativa: Incumplimiento al Inc. b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. b) del Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013, Inc. g) Numeral III del Art. 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; inciso a) de las, Funciones Principales del Profesional Administración de Bienes y Servicios II; Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional del Manual de Puestos aprobado con la Resolución Administrativa RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020, por haber recomendado la anulación mediante Informe Técnico del proceso de Contratación sin contar con justificativo adecuado.

La Paz, 8 de octubre de 2021

U.A.I. Carlos A. Avaroa F. A.N.
U.A.I. Gladys Vergara A.N.
U.A.I. José B. B. S. A.N.
U.A.I. José B. B. S. A.N.